

MEMORÁNDUM DERIVACIÓN DSC N° 36/2023

DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A: CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA SECCIÓN GESTIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA

MAT.: Devolución de IFA

ANT.: DFZ-2021-909-X-NE

FECHA: 25 DE AGOSTO DEL 2023

El IFA indica superación a la norma D.S. N°38/2011, considerando una medición realizada mediante el uso de un dispositivo de medición continua, desde el día 10 de febrero hasta el 12 de febrero de 2021, en la que se obtuvieron superaciones de NPS en horario diurno. Cabe mencionar que, el uso de equipos de monitoreo de ruido de medición continua no contempla una verificación normativa, por tanto, no es posible utilizar sus resultados para establecer superación de emisiones de ruido de la fuente fiscalizada. Por tanto, considerando los antecedentes mencionados, procede la devolución del IFA por no constatar excedencias a la norma D.S. N°38/2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

I.P.B.R.
L.N.S.D.